

1136-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con ocho minutos del uno de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Esperanza Nacional (*en adelante PENAC*), en el cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración presentada por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PENAC, celebró *-de manera presencial-* el día ocho de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En memorial de fecha quince de octubre del presente año, presentado el día dieciocho del mismo mes y año ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), el PENAC aportó las cartas de aceptación de los señores Álvaro Ramírez Masis, cédula de identidad n.º 401350008, Guiselle Villalobos Solís, cédula de identidad n.º 900860204, Juan Carlos Ramírez Rodríguez, cédula de identidad n.º 401430130 y Rafael Ángel Ramírez Rodríguez, cédula de identidad n.º 401510207, ya que sus designaciones mediante la asamblea de comentario se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTON SAN RAFAEL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401390347	CARLOS EDUARDO VILLALOBOS SOLIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
402090639	KARLA PATRICIA VILLALOBOS ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
402290977	CARLOS EDUARDO VILLALOBOS ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
401430130	JUAN CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
401350008	ALVARO RAMIREZ MASIS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401510207	RAFAEL ANGEL RAMIREZ RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401350008	ALVARO RAMIREZ MASIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
402290977	CARLOS EDUARDO VILLALOBOS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401390347	CARLOS EDUARDO VILLALOBOS SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
402090639	KARLA PATRICIA VILLALOBOS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto a la señora **Guiselle Villalobos Solís, cédula de identidad n.º 900860204**, designada como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que ostenta doble militancia con el partido Bienestar Rafaeleño (*en adelante PABIRA*), al haber sido designada mediante la celebración de la asamblea de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, como integrante propietaria del Tribunal de Elecciones Internas (*en ese sentido ver resolución n.º DGRE-0147-DRPP-2023 de las diez horas cincuenta y nueve minutos del treinta de mayo de dos mil veintitrés*).

Para subsanar la inconsistencia referida, deberá constar ante estos Organismos Electorales la carta de renuncia de la señora Villalobos Solís al PABIRA; o en su defecto, deberá el PENAC celebrar una nueva asamblea en el cantón de San Rafael, con el propósito de nombrar los cargos vacantes, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Quedan pendientes de acreditar en el PENAC, los cargos de la secretaría suplente del Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria, en el cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del

*“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.*

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 403-2023, partido Esperanza Nacional (PENAC)

Ref n.º: S 5843, 6273, 6360, 6449-2024